

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Decidir, lo que en derecho corresponda, respecto a la información pública que se evidencia en el link de consulta de procesos de la Rama Judicial, frente a las presentes diligencias.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1.- Revisado el Sistema de Gestión y la Ficha Técnica del proceso, se encuentra que, mediante proveído del 15 de mayo de 2007, este Ejecutor decretó la extinción por pena cumplida en favor de la señora **ANA MYRIAM MÁRQUEZ GUERRERO** y, a la postre, el archivo de las diligencias (se efectivizó el 24 de julio de 2012):

|          |                                              |                                                                                                                                                                                                                |
|----------|----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 24/07/12 | Envío Expediente por Competencia             | Tipo Salida: DEFINITIVA, Fecha Salida:23/07/2012,Oficio:6292 Enviado a: - 001 - PROMISCO - MUNICIPAL - VILLETA (CUNDINAMARCA). MARQUEZ GUERRERO - ANA MYRIAM : PLANILLA 472. SANDRA                            |
| 23/07/12 | Envío Actuación para Archivo                 | Tipo Salida: DEFINITIVA, Fecha Salida:23/07/2012,Oficio:6292 Enviado a: - 001 - PROMISCO - MUNICIPAL - VILLETA (CUNDINAMARCA). MARQUEZ GUERRERO - ANA MYRIAM :                                                 |
| 23/07/12 | Envío Actuación para Archivo                 | MARQUEZ GUERRERO - ANA MYRIAM : SE REMITE EL PROCESO PARA SU UNIFICACION Y ARCHIVO AL JUZGADO FALLADOR O QUIEN HAGA SUS VECES/ EMS                                                                             |
| 17/07/12 | Comunicaciones autoridades de Ley            | MARQUEZ GUERRERO - ANA MYRIAM : SE ELABORAN COMUNICACIONES DANDO CUMPLIMIENTO AUTO DE 16 DE MAYO DE 2007/ EMS                                                                                                  |
| 11/10/10 | ADVERTENCIA                                  | CUMPLIDO AUTO ANTERIOR, PROC. AL PUESTO. LQC                                                                                                                                                                   |
| 02/07/10 | Estado del Proceso                           | MARQUEZ GUERRERO - ANA MYRIAM : SE EXPIDE INFORMACIÓN DE LAS DILIGENCIA Y SE REQUIERE AL CSA PAEDA QUE SE NO DEN INGRESO DE PROCESOS AL DESAPCHO DONDE SE HA TOMADO UNA DECICIÓN DE FONDO, BAJA PROCESO AL CSA |
| 10/12/07 | AL DESPACHO                                  | MARQUEZ GUERRERO - ANA MYRIAM : INGRESA OF 8306 DEL JDO 6 DE E.P.M.S SOLICITA INF.-                                                                                                                            |
| 22/06/07 | AL DESPACHO                                  | MARQUEZ GUERRERO - ANA MYRIAM : INGRESA PROCESO CON OF. 1958 DEL JDO 6 D E.P.M.S SOLICITANDO INF. DE CDO.-                                                                                                     |
| 29/05/07 | Fijación en estado                           | ANA MYRIAM - MARQUEZ GUERRERO* PROVIDENCIA DE FECHA *14/05/2007 * Auto niega libertad condicional                                                                                                              |
| 29/05/07 | Fijación en estado                           | ANA MYRIAM - MARQUEZ GUERRERO* PROVIDENCIA DE FECHA *16/05/2007 * Auto concede libertad por pena cumplida                                                                                                      |
| 23/05/07 | Elaboración de oficios funcionarios públicos | OFICIO EST CARCELARIO SOLICITA DOCS- SIN PROCESO- XPV                                                                                                                                                          |
| 18/05/07 | Notificación Condenado                       | SE NOTIFICO DE DOS AUTOS EN EL BUEN PASTOR.-A CHE.-                                                                                                                                                            |
| 16/05/07 | Remite Boleta de Libertad                    | MARQUEZ GUERRERO - ANA MYRIAM : REMITE BOLETA DE LIBERTAD AL BUEN PASTOR PARA HACERSE EFECTIVA SOLO HASTA EL 22 DE MAYO/2007 / PROC AL CSA                                                                     |
| 16/05/07 | Auto concede libertad por pena cumplida      | MARQUEZ GUERRERO - ANA MYRIAM : CONCEDE LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA SOLO A PARTIR DEL DIA 22 DE MAYO/2007 / PROC AL CSA                                                                                         |

2.- Ahora, la Corte Constitucional, en sentencia SU-458 de 2012, respecto de los derechos de que gozan las personas sobre la información al público, señaló:

*“DIMENSIÓN SUBJETIVA DEL HABEAS DATA Y FACULTAD ESPECIFICA DE SUPRIMIR COMO PARTE DE SU OBJETO PROTEGIDO Para la Corte, la facultad de supresión, como parte integrante del habeas data, tiene una doble faz. Funciona de manera diferente frente a los distintos momentos de la administración de información personal. En una primera faceta es posible ejercer la facultad de supresión con el objeto de hacer desaparecer por completo de la base de datos, la información personal respectiva. Caso en el cual la información debe ser suprimida completamente y será imposible mantenerla o circularla, ni siquiera de forma restringida (esta es la idea original del llamado derecho al olvido). En una segunda faceta, la facultad de supresión puede ser ejercitada con el objeto de hacer desaparecer la información que está sometida a circulación. Caso en el cual la información se suprime*

*solo parcialmente, lo que implica todavía la posibilidad de almacenarla y de circularla, pero de forma especialmente restringida. Esta segunda modalidad de supresión es una alternativa para conciliar varios elementos normativos que concurren en el caso de la administración de información personal sobre antecedentes penales. Por un lado, la supresión total de los antecedentes penales es imposible constitucional y legalmente. Ya lo vimos al referir el caso de las inhabilidades intemporales de carácter constitucional, las especiales funciones que en materia penal cumple la administración de esta información personal, así como sus usos legítimos en materia de inteligencia, ejecución de la ley y control migratorio. En estos casos, la finalidad de la administración de esta información es constitucional y su uso, para esas específicas finalidades, está protegido además por el propio régimen del habeas data. Sin embargo, cuando la administración de la información personal relacionada con antecedentes pierde conexión con tales finalidades deja de ser necesaria para la cumplida ejecución de las mismas, y no reporta una clara utilidad constitucional; por tanto, el interés protegido en su administración pierde vigor frente al interés del titular de tal información personal. En tales casos, la circulación indiscriminada de la información, desligada de fines constitucionales precisos, con el agravante de consistir en información negativa, y con el potencial que detenta para engendrar discriminación y limitaciones no orgánicas a las libertades, habilita al sujeto concernido para que en ejercicio de su derecho al habeas data solicite la supresión relativa de la misma”*

**3.-** En ese orden, como la condena impuesta a la sentenciada **MÁRQUEZ GUERRERO**, no se encuentra vigente, el almacenamiento y circulación de la información contenida en la ficha técnica debe ser restringida, excepto para las autoridades judiciales que lo requieran, por lo que así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO NOVENO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: DISPONER** el ocultamiento al público de la información que reposa respecto de la señora **ANA MYRIAM MÁRQUEZ GUERRERO** (cédula 41348096) dentro de las presentes diligencias, por lo expuesto en precedencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** por el Área de Sistemas de estos Despachos realizar inmediatamente el respectivo procedimiento.

**TERCERO: SEÑALAR** que, por intermedio la Secretaría adscrita a este Juzgado, se expida certificación y/o paz y salvo en caso de ser solicitada.

Contra esta providencia proceden los recursos de ley.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS FERNANDO ESPINOSA ROJAS**  
**JUEZ**

PROYECTO: JGPH.

Firmado Por:

**Carlos Fernando Espinosa Rojas**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Ejecución 009 De Penas Y Medidas De Seguridad**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c2065d09ab328b657a1a8011f24f70de5f2e8144c563dfc41193a49c6dde030**

Documento generado en 27/06/2023 06:41:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**